



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 188-2024-MPE/C

Espinar, 21 de agosto del 2024

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

**VISTOS:** el Informe N° 0744-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 05/07/2024, el Informe N° 1423-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 08/07/2024, la Opinión Legal N° 664-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 21/08/2024, sobre solicitud de Modificación Presupuestal de Tipo 002- Créditos Suplementarios (Incorporación de Saldos de Balance); y;

#### CONSIDERANDO:

**Que,** las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que,** el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y establece en su artículo 45° que "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma";

**Que,** mediante el artículo 50° del D. Leg. 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre la Incorporación de mayores ingresos, establece que "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

**Que,** por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 20° "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 20.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios."

**Que,** también el artículo 27° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva antes acotada, señala: "27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación".

**Que**, mediante Informe N° 0548-2024-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 15/02/2024, el C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, Director de la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0091-2024-O/CONT-MPE/C de la Oficina de Contabilidad, sobre los saldos del balance del ejercicio 2023, precisando que este saldo de balance está conformado por dos (2) tipos de saldos: Saldo de libre disponibilidad y saldo restringido, el mismo que deberá ser evaluado al momento de efectuar la distribución presupuestal de gasto;

**Que**, mediante Informe N° 0744-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 05/07/2024 el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, en mérito al antecedente y base legal, manifiesta en su conclusión que, según el análisis realizado al Informe N° 0091-2024-O/CONT-MPE/C, se cuenta con saldos de balance del año 2023 por el importe de S/ 5,000.000.00 (Cinco millones con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por lo que, es de necesidad realizar una Nota de Modificación Presupuestal Tipo 002 – Créditos Suplementarios, la misma que debe ser incorporado mediante resolución de alcaldía, según la propuesta adjunta;

**Que**, con Informe N° 1423-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 08/07/2024, el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego del análisis técnico de la solicitud del Jefe de la Oficina de Presupuesto, concluye ratificando que, se cuenta con saldos de balance del año 2023 por el importe de S/ 5,000.000.00 (Cinco millones con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por lo que, es de necesidad realizar una Nota de Modificación Presupuestal Tipo 002 – Créditos Suplementarios, conforme a la propuesta alcanzada;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 664-2024-RHCP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 21/08/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco legal; opina declarar procedente la petición efectuada por el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, a través del Informe N° 0744-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 05/07/2024, sobre la solicitud de Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de Tipo 002 – Crédito Suplementario (Incorporación de Saldos de Balance) por el importe de S/ 5,000.000.00 (Cinco millones con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones de los proyectos en mención. Mediante proveído N° 7898 de fecha 21/08/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutorio correspondiente; y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

**Estando** a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

### RESUELVE:

#### ARTICULO 1.- Objeto.

Autorizar la Incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar, del Departamento de Cusco, para el año fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 5,000.000.00 (Cinco millones con 00/100 soles)**, de acuerdo al detalle siguiente:

<b>INGRESOS</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	
<b>5 – RECURSOS DETERMINADOS</b>	
<b>ESPECIFICA DE INGRESO</b>	
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9 SALDOS DE BALANCE	
1.9.1 SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 5,000,000.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/ 5,000,000.00</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b> : Instancias Descentralizadas	
<b>PLIEGO</b> : 300740 - Municipalidad Provincial de Espinar	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b> : 300740 - Municipalidad Provincial de Espinar	
<b>CAT. PRESUPUESTAL</b> : PP-APNOP	
<b>PROYECTO/ACTIVIDAD</b> : 2467279 - MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL EN LA CIUDAD DE YAURI, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO	150,000.00

